

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11159

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º: Promuévase la recuperación del Edificio de la Ex Estación del Ferrocarril General Belgrano y su predio lindante a través de la radicación de emprendimientos comerciales, servicios e inmobiliarios, privilegiando la inversión de empresas locales, regionales o provinciales. Al efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará las gestiones pertinentes ante el ONABE e impulsará acciones orientadas a la elaboración y presentación de propuestas de reutilización, recuperación patrimonial y puesta en valor del citado Edificio.
- Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal por el lapso de ciento (120) días corridos a partir de la sanción de la presente y, a los efectos, de los propósitos establecidos en el artículo precedente convocará a la presentación de propuestas de intervención que se realicen de acuerdo a la ordenanza de zonificación vigente, Ordenanza Nros. 10.347 y 10.290 en cuanto a la instalación de grandes superficies comerciales. Las propuestas presentadas durante este período deberán contar con un pre acuerdo de factibilidad con el ONABE.
- Art. 3º: Ante la no presentación de propuestas según las condiciones y plazos establecidos en el artículo 2º, se autorizarán hasta el 31 de diciembre de 2.005 propuestas de instalación de establecimientos dedicados a la comercialización de artículos comestibles en general, artículos de bazar y del hogar, con una superficie máxima cubierta de 7.000 m2, pudiendo



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 11159

destinar a salón de ventas hasta un máximo del 70% (setenta por ciento). Para estacionamiento y lugar de carga y descarga regirán las mismas normas que para los Hipermercados.

- Art. 4º: En cualquiera de los casos, gozarán de prioridad las propuestas de intervención de capitales locales, regionales o provinciales, así como aquellas que garanticen mayor cantidad de puestos de trabajo y aquellas que favorezcan el desarrollo productivo local o regional y consensúen proyectos de inversión directa o indirecta con empresas comerciales o industriales de la zona.
- Art. 5°: Para la habilitación del o los emprendimientos en el Edificio de la Ex Estación del Ferrocarril Belgrano deberá presentarse junto con la solicitud, la propuesta de refuncionalización y recuperación arquitectónica, la que deberá ser aprobada en forma previa por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá formular observaciones, recomendaciones o propuestas de reforma del proyecto de recuperación edilicia.

Se deberá garantizar la recuperación de la imagen original de la fachada del Edificio. Las refacciones de la fachada deberán ser ejecutadas respetando su geometría, sistema constructivo, formas y colores originales, reparando aplicaciones de terminación, carpinterías y cubiertas.

No se permitirá la utilización de la fachada para la ejecución de publicidad salvo la institucional relativa a la actividad que se proponga desarrollar, esta protección afecta la totalidad del edificio en cuanto a su estructura, topología y características del área.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 11159

Las obras a realizar serán las adecuadas a la necesidad de la explotación, ya sea que estén destinadas a la reconstrucción y/o restauración de elementos arquitectónicos en su fachada (debiendo contemplar las disposiciones que al efecto establezca el organismo de aplicación), y/o recuperación de espacios interiores, cielorrasos, pisos, ornamentos, etc, con exclusión de cualquier elemento que no se corresponda con la característica arquitectónica del inmueble.

Art. 6°: La propuesta deberá contemplar la ejecución de condiciones mínimas para la instalación y operación de un Museo Ferroviario, con la posibilidad de exhibición de material rodante ferroviario.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar ante el ONABE la conservación de las vías y demás elementos constitutivos de estructura ferroviaria para un eventual servicio urbano de pasajeros.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia